



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 3058/2021.

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-1188, de 26 de mayo de 2021, se han aprobado las segundas bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDAS BASES REGULADORAS Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA. EXPEDIENTE 3058/2021.

Artículo 1. Objeto.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Almoradí en el Plan Resistir asciende a *SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS* (606.469 €) euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

IV.- El Ayuntamiento de Almoradí ya ha resuelto una primera convocatoria de ayudas del Plan Resistir, de la que han sido beneficiarios los autónomos y microempresas de los sectores económicos relacionados en el Anexo II del citado Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965700101. Fax: 966780104



Ayuntamiento de Almoradí

V.- Mediante esta ordenanza el Ayuntamiento de Almoradí aprueba las segundas bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, destinadas a microempresas y a personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, que cuenten con un máximo de 10 personas trabajadoras.

Las ayudas están destinadas a sufragar el coste de gastos corrientes vinculados a la actividad comercial / empresarial, como pueden ser, entre otros, los siguientes:

- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de consultoría y asesoría destinados a la actividad empresarial.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet vinculados a la actividad empresarial.
- Las cuotas de seguros sociales de los trabajadores.
- Las cuotas de autónomos.
- Las primas de seguros vinculados a la actividad empresarial.
- Los gastos de prevención de riesgos laborales vinculados a la actividad empresarial.
- Los gastos derivados de las medidas preventivas en materia de sanidad ocasionados por la Covid-19: Guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico.
- Las nóminas de los trabajadores.
- Los gastos de materias primas vinculados a la actividad empresarial.
- Los intereses de préstamos bancarios para gastos relacionados con la actividad empresarial / comercial.

Serán subvencionables los gastos corrientes de la actividad comercial / empresarial abonados desde el 1 de abril de 2020 hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos en procedimientos judiciales.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas reguladas en estas bases y convocatoria se enmarcan dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almoradí por parte de la Generalitat Valenciana dentro del Plan Resistir, que incluye “ayudas paréntesis” para los sectores más afectados por la pandemia con destino a minimizar el impacto económico que la crisis sanitaria está suponiendo sobre microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio con un máximo de 10 personas trabajadoras, y en concreto para sufragar



Ayuntamiento de Almoradí

gastos corrientes, tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Las presentes ayudas se dirigen a proteger al tejido productivo y social de Almoradí y encuentran su fundamento en reforzar los sectores del municipio gravemente afectados, con objeto de evitar un deterioro del tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de las siguientes actividades económicas relacionadas por su código CNAE:

0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1310	Preparación e hilado de fibras textiles.
1320	Fabricación de tejidos textiles.
1330	Acabado de textiles.
1391	Fabricación de tejidos de punto.
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir.
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero.
1412	Confección de ropa de trabajo.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1414	Confección de ropa interior.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1431	Confección de calcetería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.
1520	Fabricación de calzado.
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería



Ayuntamiento de Almoradí

	para la construcción.
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico.
1723	Fabricación de artículos de papelería.
1724	Fabricación de papeles pintados.
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
1910	Coquerías.
1920	Refino de petróleo.
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
2051	Fabricación de explosivos.
2219	Fabricación de otros productos de caucho.
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico.
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción.
2229	Fabricación de otros productos de plástico.
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.
2349	Fabricación de otros productos cerámicos.
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra.
2391	Fabricación de productos abrasivos.
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2431	Estirado en frío.
2432	Laminación en frío.
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

2434	Trefilado en frío.
2441	Producción de metales preciosos.
2512	Fabricación de carpintería metálica.
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.
2561	Tratamiento y revestimiento de metales.
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
2910	Fabricación de vehículos de motor.
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
3103	Fabricación de colchones.
3109	Fabricación de otros muebles.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3220	Fabricación de instrumentos musicales.
3240	Fabricación de juegos y juguetes.
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4641	Comercio al por mayor de textiles.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5813	Edición de periódicos.
5814	Edición de revistas.
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.
5916	Actividades de producciones de programas de televisión.
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo.
5918	Actividades de distribución de programas de televisión.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
8551	Educación deportiva y recreativa.
8552	Educación cultural.
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
8559	Otra educación n.c.o.p.
8812	Actividades de servicios sociales sin alojam. para personas con discapacidad
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

9602	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas que tengan la condición de autónomo, así como las microempresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener en Almoradí su domicilio fiscal.
- Ejercer su actividad en los sectores económicos relacionados en el artículo 2 de estas bases.
- Ejercer su actividad en los sectores económicos del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y no haber sido beneficiario de subvención en la primera convocatoria de las ayudas paréntesis de este municipio o, habiendo sido beneficiario, que el importe concedido en concepto del apartado 1) del artículo 5 de dicha convocatoria haya sido inferior a 2.000 euros.
- Tener contratadas a un máximo de 10 personas trabajadoras.
- En el caso de personas físicas, haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- En el caso de personas jurídicas, haber estado constituidas y haber figurado de alta en la Seguridad Social el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.

Así mismo, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que hubieran sido beneficiarias por importe de 2.000 euros en concepto del apartado 1) del artículo 5 de la primera convocatoria (resuelta por Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-1085, de 13 de mayo de 2021), pero solo para el caso de que existan excedentes en esta segunda convocatoria, y siempre y cuando presenten una solicitud de participación utilizando el modelo de solicitud del Anexo II de estas bases.

Artículo 4. Causas de exclusión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las siguientes personas:

- Quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica. Debe ser la persona jurídica la que ha de solicitar la subvención, en su caso.
- Quienes sean autónomo colaborador.
- Quienes hayan sido beneficiarios de subvención procedente del Plan Resistir en algún municipio de la Comunitat Valenciana distinto al de Almoradí.

Artículo 5. Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y financiación de las mismas.

El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas ayudas asciende a 315.101,18 euros,



Ayuntamiento de Almoradí

de los cuales la Generalitat aportará el 62,5 %, la Diputación Provincial de Alicante el 22,5 %, y el Ayuntamiento de Almoradí el 15 % restante, y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 430-48024 del presupuesto General de 2019, prorrogado para el año 2021.

El importe de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el artículo 2 de estas bases.
- 2) Una cantidad adicional de 200 euros por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

La cantidad referida en el apartado 1) se encuentra condicionada al importe justificado por cada beneficiario. Así mismo, los gastos corrientes por los que se hayan recibido subvenciones de la misma naturaleza no se podrán volver a presentar en esta convocatoria, siempre que el importe concedido equivaliese al 100 por cien del gasto justificado. En particular, no se podrán volver a presentar en esta convocatoria los gastos que hubieran sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Almoradí en virtud de Decreto 2020-1889, de 23 de noviembre de 2020, por el que se resolvió la convocatoria de ayudas para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19.

La cantidad referida en el apartado 2) queda justificada con la presentación del documento TC2 del mes de diciembre de 2020, de todas las cuentas de cotización.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, no alcance la cuantía de 315.101,18 euros, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios de esta segunda convocatoria, así como entre los beneficiarios de la primera convocatoria que expresamente hayan presentado solicitud en esta segunda convocatoria para concurrir a los eventuales sobrantes. En ambos casos, solo se podrá tener acceso al reparto de sobrantes hasta el límite de los importes justificados con facturas / justificantes por cada beneficiario.

Por el contrario, en el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 315.101,18 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concesión será equitativo entre las solicitudes presentadas, pudiendo ser aprobadas todas las que se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.



Ayuntamiento de Almoradí

Artículo 7. Convocatoria de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas se aprueban por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo establecido en el apartado m) del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que habilita al alcalde para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dado cuenta inmediata al pleno.

La adopción de esta medida por Alcaldía-Presidencia se justifica en la necesidad de actuar con inmediatez para proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar por que, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí.

Si el solicitante es una persona física, la solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es una persona jurídica, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Junto con la solicitud **FIRMADA** (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el documento TC2 del mes de diciembre, de todas las cuentas de cotización.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Cuenta justificativa, comprensiva de los siguientes documentos:
 - Impreso normalizado de gastos cuya subvención se solicita, según modelo de Anexo III de estas bases, con indicación de la factura o gasto, fecha e importe.
 - Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación clasificada, en los términos concretos expresados en el artículo 13 de estas bases.
 - Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Hacienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

En particular, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente un informe emitido por la Tesorería Municipal sobre las deudas de naturaleza tributaria de cada solicitante con el Ayuntamiento de Almoradí.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el Concejal de Fomento.
- b) Actuarán como vocales tres empleados públicos del Ayuntamiento
- c) Actuará como secretario uno de los tres vocales de los empleados públicos

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y código de identificación fiscal (CIF) de los mismos, así como la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del código de identificación fiscal (CIF) de las personas beneficiarias y la cuantía individual de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso administrativo.

Artículo 11. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.

El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se hará en un solo pago.

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 12. Causas y procedimiento de reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de la documentación que se acompaña a la solicitud, en función del tipo de gasto subvencionable de cada solicitante:

- **El alquiler mensual del local de negocio.** Se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría.** Se justificarán mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.
- **Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet** referidos necesariamente a la actividad empresarial. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Cuotas de seguros sociales de los trabajadores.** Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- **Cuotas de autónomos.** Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- **Primas de seguros** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de **prevención de riesgos laborales** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos derivados de las **medidas preventivas en materia de sanidad** ocasionados por la Covid-19: Guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Nóminas de trabajadores.** Se justificarán mediante recibos de salario y la acreditación de su pago.
- Los gastos de **materias primas** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de **intereses de préstamos bancarios.** Se justificarán mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, los tickets de caja, los justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Para acreditar el pago de los gastos subvencionables se admitirá tanto el pago bancario como el pago en efectivo, siempre que en este último caso conste el "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento original o la aportación de copias compulsadas / auténticas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 14. Tratamiento de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almoradí, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos y microempresas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Almoradí.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almoradí, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoradí.

Artículo 15. Recursos.

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Disposición Final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA.

1.- SOLICITANTE:					
Nombre / Razón social:		DNI-NIE-CIF			
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		CÓDIGO CNAE	
E-mail:		Dirección			
2.- REPRESENTANTE (En su caso):					
Nombre y apellidos:		DNI-NIE:			
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		E-mail:	
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<p>Estando interesado en participar en la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas "paréntesis" del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumple el requisito de ser una microempresa o una persona trabajadora autónoma, con un máximo de 10 personas trabajadoras, que ejerce su actividad en alguno de los sectores económicos del artículo 2 de la convocatoria.• En su caso, cumple el requisito de ser una microempresa o una persona trabajadora autónoma, con un máximo de 10 personas trabajadoras, que ejerce su actividad en los sectores económicos del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, Y NO HA SIDO BENEFICIARIO de subvención en la primera convocatoria de las ayudas paréntesis de este municipio o, habiendo sido beneficiario, que el importe concedido en concepto del apartado 1) del artículo 5 de dicha convocatoria haya sido INFERIOR A 2.000 EUROS.• Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.• No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones• Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.• Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.• Son veraces las facturas y demás documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables, los cuales han sido efectivamente pagados.• El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.					

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

4.- SOLICITA:

Ser admitido a la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:

IBAN: _____ (20 dígitos)

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la AEAT.
- Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).
- Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el documento TC2 del mes de diciembre de 2020 de todas las cuentas de cotización.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Impreso normalizado de gastos subvencionables de la actividad (Anexo III).
- Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- Poder de representación de representante legal, en su caso.

En Almoradí, a ____ de _____ de 2021

Firma del representante / solicitante

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965700101. Fax: 966780104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

(EXCLUSIVAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA QUE DESEEN OPTAR AL REPARTO DE EVENTUALES EXCEDENTES, SI LOS HAY)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA.

1.- SOLICITANTE:					
Nombre / Razón social:		DNI-NIE-CIF			
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		CÓDIGO CNAE	
E-mail:		Dirección			
2.- REPRESENTANTE (En su caso):					
Nombre y apellidos:		DNI-NIE:			
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		E-mail:	
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<p>Estando interesado en participar en la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas "paréntesis" del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ha sido beneficiario de la primera convocatoria de las ayudas "paréntesis", resuelta por Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-1085, de 13 de mayo de 2021.• Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.• No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones• Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.• Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.• Son veraces las facturas y demás documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables, los cuales han sido efectivamente pagados.• El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.					
4.- SOLICITA:					

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Ser admitido a la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras, a los solos efectos de participar en el reparto proporcional de los eventuales excedentes que pudiesen existir.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:

IBAN: _____ (20 dígitos)

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la AEAT.
- Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Impreso normalizado de gastos subvencionables de la actividad (Anexo III).
- Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- Poder de representación de representante legal, en su caso.

En Almoradí, a ____ de _____ de 2021

Firma del representante / solicitante

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965700101. Fax: 966780104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE ACREEDOR	CIF/DNI ACREEDOR	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
GASTO TOTAL				
1.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:				

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Estando interesado en participar en la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas, con un máximo de 10 personas trabajadoras, afectadas por la pandemia, declara bajo su responsabilidad que:

- Las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- Las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

Firma del representante / solicitante

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. María Gómez García.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965700101. Fax: 966780104